



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 21 de agosto de 2019

RES. OAyF N° 30A/2019

VISTO:

El TEA A-01-00020709-4/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición de Materiales Gráficos para las Jornadas de Biblioteca”; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional solicitó la adquisición de papelería, folletos, banners y demás elementos que se requieren, para garantizar la participación de este Consejo de la Magistratura como anfitrión del evento “XXI Encuentro Red BibliotecasJuriRed y XIV Jornadas ACBJ”, a realizarse los días 25, 26 y 27 de septiembre del corriente. A tal fin, acompañó las especificaciones técnicas correspondientes (v. Notas 1713/19, 1719/19 y 1747/19 y Adjunto 204022/19).

Que en particular, se requirieron: doscientas cincuenta (250.-) carpetas A4 con solapa interior, doscientas cincuenta (250.-) bolsas ecológicas de friselina bordó, doscientas cincuenta (250.-) anotadores, doscientos cincuenta (250.-) bolígrafos con logo impreso en 1 color, doscientos cincuenta (250.-) porta-credenciales, diez (10.-) acrílicos portanombres para mesa expositores y tres (3.-) banners con portabaner.

Que cabe destacar que por Resolución CM N° 169/2018 se declaró de interés Institucional la postulación de este Consejo de la Magistratura como sede anfitriona del evento en cuestión, como así también de las instalaciones y el material necesario y dio intervención a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial atento el contenido económico que comprende su realización. A su turno, por Resolución CAGyMJ N° 14/2019 se dispuso la previsión de los recursos necesarios para la organización del Encuentro (v. Adjunto 24025/19).

Que por su parte, la Secretaría de Planificación requirió la impresión de cuatro (4.-) banners para su utilización en el marco del Plan de Gobierno Abierto y acompañó las especificaciones y diseños correspondientes (v. Memo 8911/19 y Adjuntos 24729/19, 24735/19 y 24740/19).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó el Cuadro de Presupuesto y estimó el presupuesto oficial que asciende a la suma de doscientos sesenta mil seiscientos setenta y cinco pesos con 50/100 (\$260.675,50) IVA incluido (v. Adjunto 32043/19), entendió viable el llamado a Contratación Menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° y concordantes de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 32049/19) e incorporó el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones (Adjuntos 32051/19 y 32052/19).

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria pertinente (v. Adjunto 32123/19).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado en la contratación de marras e informó que el Pliego de Bases y Condiciones sería gratuito y se entregaría al interesado junto con la invitación a cotizar, de conformidad con el inciso a) del artículo 38° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Nota N° 2247/19).

Que la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional (v. Notas 2262/19 y 2273/19) y la Secretaría de Planificación (v. Memo 12459/19) -como áreas requirentes y técnicas competentes- prestaron conformidad al Pliego de Bases y Condiciones proyectado.

Que en este estado llegan los actuados a conocimiento de esta Oficina de Administración y Financiera.

Que como se mencionó anteriormente, los insumos requeridos por la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional serán utilizados en el “XXI Encuentro Red BibliotecasJuriRed y XIV Jornadas ACBJ” a realizarse los días 25, 26 y 27 de septiembre del corriente y dicha dependencia manifestó que necesita contar con ellos para la segunda semana de septiembre del corriente, por cuestiones organizativas. En tal sentido, resulta hartamente evidente que resulta materialmente imposible que se cumpla con dicha solicitud siguiendo el procedimiento de marras.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto y toda vez que los bienes solicitados son indispensables para el normal funcionamiento de las áreas requirentes y especialmente para



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

el evento antes indicado, resulta prístina la urgencia del caso por lo que esta Oficina de Administración y Financiera iniciará un procedimiento en los términos previstos en el apartado 2) del artículo 1° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012 y en la Resolución CM N° 969/2010. En consecuencia, huelga decir que el objeto de la contratación que se propicia en los presentes actuados deviene abstracto.

Que respecto a la normativa aplicable al caso, corresponde citar lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Compras y Contrataciones respecto a que *“los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”* y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014 que reza *“El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”*.

Que por otra parte, el artículo 13 de la Ley de Compras y Contrataciones dispone que corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera dictar los actos administrativos a través de los que se dejen sin efecto los procedimientos cuyo presupuesto no supere las setecientas mil (700.000.-) unidades de compra, como en este caso.

Que como resulta evidente, los presentes actuados se encuentran en etapa de autorización del llamado por lo que aún no se ha perfeccionado contrato alguno. Por ello, en atención a lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el inciso g) del artículo 13 y en el artículo 82 de la Ley 2095, modificada por Ley 4764, en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014, corresponderá dejar sin efecto el procedimiento llevado a cabo en el marco del TEA A-01-00020709-4/2019 por el que tramita la Contratación Menor N° 28/2019.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones

de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Déjese sin efecto el procedimiento llevado a cabo en el marco del TEA A-01-00020709-4/2019 por el que tramita la Contratación Menor N° 28/2019, de conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 13 y en el artículo 82 de la Ley 2095, modificada por Ley 4764, en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 3º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.


Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires